



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13108

Martes 12 de Febrero de 2019

Edición de 22 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte  
Secretaria General de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa  
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso  
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi  
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala  
Ministro de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTEZADOS

Año 2019 - Dto. Nº 135, 137 a 139 ..... 2-3

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Electoral  
Año 2019 - Res. Nº 22 a 30 ..... 3-8

#### RESOLUCIONES SINTEZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2019 - Res. Nº 27 ..... 8

Ministerio de Gobierno  
Año 2019 - Res. Nº II-37 a II-48 ..... 8-9

Ministerio de Educación  
Año 2019 - Res. Nº XIII-175 a XIII-192 ..... 9-11

Ministerio de la Familia y Promoción Social  
Año 2019 - Res. Nº IV-15 ..... 11-12

Secretaría de Cultura  
Año 2019 - Res. Nº XVII-04 y XVII-05 ..... 12

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
Año 2019 - Res. Nº XVI-09 ..... 12

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación e Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano  
Año 2019 - Res. Conj. Nº XIII-174 y XVI-08 ..... 12

Ministerio de la Producción y Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2019 - Res. Conj. Nº XXIII-09 y V-29 ..... 13

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano  
y Ministerio de Coordinación de Gabinete  
Año 2019 - Res. Conj. Nº XVI-10 y V-28 ..... 13

#### ACUERDO

Poder Judicial  
Año 2019 - Acuerdo Plenario Nº 4705 ..... 13-17

#### NOTA

Tribunal Electoral  
Año 2019 - Nota Nº 118/T.E.P./19 ..... 17

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 17-22

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 135** **06-02-19**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del agente DEPARDO, Gustavo César (M.I. N° 23.978.656 - Clase 1974), como Director General de Coordinación Administrativa - dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut, designado mediante Decreto N° 100/16, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente DEPARDO, Gustavo César (M.I. N° 23.978.656 - Clase 1974), en el cargo Director de Organización Política, dependiente de la Dirección General de Logística - Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura Valeria FERNANDEZ (M.I. N° 24.449.659 - Clase 1975), en el cargo Director General de Coordinación Administrativa - dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a cargo de la Dirección de Ceremonial, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial - Subsecretaría Unidad Gobernador - Gobernador de la Provincia del Chubut, a la agente Guillermina GELVEZ (M.I. N° 37.147.518 - Clase 1993), quien revista el cargo Encuadernador Ayudante - Código 2-034 - Nivel VI - Categoría 3 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Impresiones Oficiales - Subsecretaría de Logística - Secretaría General de Coordinación de Gabinete - Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5º.- La agente Guillermina GELVEZ (M.I. N° 37.147.518 - Clase 1993), percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista, y el cargo a subrogar en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105º de la Ley I N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado, por el Artículo 1º, Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F 23 - Unidad Gobernador - Programa 1 - Conducción Unidad Gobernador y Actividad 1 - Conducción Unidad Gobernador y Actividad 2 - Atención Relaciones Públicas y Ceremonial.-

### **Dto. N° 137** **06-02-19**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de la abogada FERRETTI ROBERTS Vanina Noemí (M.I. N° 29.212.036 - Clase 1981), en el cargo de Directora General de Defensa y Protección de Consumidores y

Usuarios dependiente de la Secretaría de Trabajo, quien fuera designada mediante Decreto N° 68/16, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Designar al abogado JORGE, Yuseff Badi (M.I. N° 32.538.318 - Clase 1986), en el cargo de Director General de defensa y Protección de Consumidores y Usuarios dependiente de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 15: Secretaría de Trabajo - SAF 15: Secretaría de Trabajo - Programa 1: Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 2: Defensa del Consumidor - Fuente de Financiamiento en el Ejercicio 2018.-

### **Dto. N° 138** **07-02-19**

Artículo 1º.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad, por aplicación a lo dispuesto en el Artículo 32º Inciso 3) de la Ley I N° 18.

Artículo 2º.- Exceptúese del Artículo 102º Inciso b) de la Ley II N° 76, la contratación correspondiente al inmueble sito en Pasaje Inmigrantes y 25 de Mayo N° 398 de la ciudad de Rawson, propiedad de la Señora María Belén SCHWIETERS (DNI N° 29.645.960), destinado al uso de oficinas de la Dirección de Despacho y Dirección General de Asuntos Legales dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 3º.- Apruébese la contratación directa, efectuada entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social y la Señora María Belén SCHWIETERS (DNI N° 29.645.960), en concepto de alquiler de inmueble ubicado en Pasaje Inmigrantes y 25 de Mayo N° 398 de la ciudad de Rawson, a partir del día 01 del mes de abril del año 2018 y hasta el día 31 del mes de marzo del año 2020, destinado al uso de oficinas de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Salidas y Dirección General de Asuntos Legales dependientes del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 901.800,00), será imputado a Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicios años 2018 - 2019 - 2020.-

### **Dto. N° 139** **07-02-19**

Artículo 1º.- Autorízase a transferir la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.227.611,67) según ANEXO I que forma parte del presente Decreto en concepto de Déficit Octubre 2018 a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26.-

Artículo 2º.- Impútase la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.227.611,67) en concepto de Déficit Octubre 2018, a las entidades beneficiarias de la Ley I N° 26, en la Partida. Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 16 - Actividad Específica 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 8 -

Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2019.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 111
Cooperativa eléctrica de Aldea Beileiro	283.765,65
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	394.844,64
Cooperativa eléctrica de Camarones	407.635,95
Cooperativa eléctrica de Corcovado	555.494,76
Cooperativa eléctrica de Cushamen	904.000,91
Cooperativa eléctrica de El Maitén	470.569,85
Cooperativa eléctrica de Facundo	587.066,57
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	449.410,93
Cooperativa eléctrica de Gastre	624.824,28
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	324.363,63
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	562.347,28
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	579.636,74
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	788.936,92
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	835.228,72
Cooperativa eléctrica de Río Pico	1.321.300,81
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	951.046,45
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	226.728,06
Cooperativa eléctrica de Tecka	529.734,12
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	421.648,29
Cooperativa eléctrica de Telsen	781.415,44
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	4.227.611,67
TOTAL	16.227.611,67

## RESOLUCIONES

### TRIBUNAL ELECTORAL

**Resolución Nº 22/19**  
**Rawson, 1° de febrero de 2019**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido POLO SOCIAL se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o mu-

nicipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido POLO SOCIAL no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 164 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 165 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido POLO SOCIAL, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido POLO SOCIAL (N° 1233)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución Nº 23/19**  
**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) b) y e), y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones genera-

les consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TODOS POR RAWSON se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readequar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TODOS POR RAWSON no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 30 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a 33 se dispuso tenerlo notificado por Ministerio de ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TODOS POR RAWSON, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### **RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TODOS POR RAWSON (N° 1242)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Rawson.

Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución N° 24/19**  
**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las

disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readequar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 46 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 47 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### **RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE SOLIDARIO POR GOBERNADOR COSTA (N° 1248)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución Nº 25/19**  
**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a) y b) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a) y no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal PRIMERO LA GENTE no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 40 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 41 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal PRIMERO LA GENTE, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

**RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal PRIMERO LA GENTE (N° 1252)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas

de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
 Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
 Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
 Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
 Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución Nº 26/19**  
**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 34 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 37 se dispuso tener al partido por notificado por Ministerio de Ley.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).



Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

**RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal NUEVA ESPERANZA PARA SARMIENTO (N° 1253)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución N° 27/19**

**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal TRELEW DESPIERTA no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 38 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 39 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal TRELEW DESPIERTA, que implica la cancelación de su inscripción como partido político

y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

**RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal TRELEW DESPIERTA (N° 1254)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Trelew. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

**Resolución N° 28/19**

**Rawson, 1° de febrero de 2019.**

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 78 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 79 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES, que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal FRENTE AGRUPACIONES POPULARES (N° 1259)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

#### Resolución N° 29/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° inc. a) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» se encuentra incurso en la mencionada causal de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o mu-

nicipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 122 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 123 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA», que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### RESUELVE

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal Movimiento Vecinal Trevelin «LA ALTERNATIVA» (N° 1257)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

I: 08-02-19 V: 12-02-19

#### Resolución N° 30/19 Rawson, 1° de febrero de 2019.

VISTO:

Lo establecido por el art. 46° incs. a), b) y e) y las disposiciones transitorias de los arts. 82° y 83°, todos de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 46° de la ley citada en el Visto, son causales de caducidad de la personalidad política de los partidos provinciales o municipales, entre

otras: no realizar elecciones para la elección de autoridades partidarias durante el plazo de cuatro (4) años (inc. a); no presentarse en dos (2) elecciones generales consecutivas, sin debida justificación (inc. b); y no mantener la afiliación mínima establecida en la legislación (inc. e).

Que, según los antecedentes obrantes en el Tribunal Electoral Provincial, el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) se encuentra incurso en las mencionadas causales de caducidad.

Que además, por los arts. 82° y 83° se impone la obligación para los partidos políticos provinciales o municipales, de readecuar sus respectivas Cartas Orgánicas a la Ley XII N° 9.

Que de conformidad con los preceptos enunciados, para el supuesto de la no presentación de tal adecuación, previa intimación a su regularización por el Tribunal Electoral Provincial, se prevé la sanción de la caducidad de la personería jurídico – política de pleno derecho (art. 83 Ley XII N° 9).

Que en los presentes se constata que el Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) no ha dado cumplimiento con la adecuación requerida, pese a que a fs. 87 se le comunicara que debía hacerlo, sin excepción, al día 29/04/2015, y que a fs. 88 y vta. obra la respectiva cédula de notificación diligenciada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la caducidad del Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM), que implica la cancelación de su inscripción como partido político y la pérdida de su personalidad política, no así su carácter de persona de derecho privado. No obstante lo cual, a salvo queda su derecho a solicitar nuevamente la personalidad política del partido luego de celebrada la primera elección, si cumple con lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II la Ley XII N°9 (conforme surge del artículo 49 de la ley aquí citada).

Que, por ello, el Tribunal Electoral Provincial:

### **RESUELVE**

1°) DECLARAR la caducidad del «Partido Municipal MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MADRYNENSE (MOIM) (N° 1256)», que implica la cancelación de la inscripción como partido político en el Registro y la pérdida de su personalidad política (artículo 45, apartado I de la Ley XII N°9).

2°) REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Electoral de la ciudad de Puerto Madryn. Firme la presente por Secretaría procédase a la destrucción de las fichas de afiliación.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI  
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA  
Dr. CARLOS ALBERTO TESI  
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO  
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

#### **Res. N° 27 06-02-19**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna Rural Gastre en la persona de su Presidente Marcelo Andrés Aranda, D.N.I. N° 16.757.308, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00), el cual será destinado a solventar gastos que demande la realización de un «evento hípico» que se llevará a cabo el día 17 de Febrero en la referida localidad.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los SESENTA (60) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los SESENTA (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5.7.6. - Ejercicio 2019 - Fuente de Financiamiento 111.-

### **MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **Res. N° II-37 07-02-19**

Artículo 1°.- Abonar a la agente Nilda Susana SELECPER (DNI N° 27.841.113 - Clase 1979) la diferencia salarial correspondiente a veinticinco (25) días de licencia anual ejercicio 2014, entre el cargo de Director General y su cargo de revista.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando el presente pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

#### **Res. N° II-38 07-02-19**

Artículo 1°.- Abonar por el Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno treinta (30) días de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructo, correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° y 6° - Anexo I del Decreto N° 2005/91, a la ex agente María Elena SANTANA (DNI N° 12.834.682 – clase 1958).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno - SAF 20 - Ministerio de Gobierno - Programa 94 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria.-



**Res. Nº II-39 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal LOPEZ, José Esteban (D.N.I. Nº 21.623.787, clase 1971) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**Res. Nº II-40 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal CARO, Mario Oscar (D.N.I. Nº 22.483.238, clase 1972) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**Res. Nº II-41 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar al Suboficial Principal CALDERAS WILLIAMS, Marcela Elizabeth (D.N.I. Nº 21.712.261, clase 1970) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesado en la Repartición.-

**Res. Nº II-42 07-02-19**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Principal Rubén Darío LEON (DNI Nº 12.041.812, Clase 1958), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII Nº 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. Nº II-43 07-02-19**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Julio Bautista HARO (DNI Nº 16.280.232, Clase 1963), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII Nº 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. Nº II-44 07-02-19**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios de la Suboficial Principal Adriana Cecilia GANGA (DNI Nº 16.841.535, Clase 1963), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII Nº 32 del Digesto Jurídico,

de la Agrupación Comando - Escalafón Apoyo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. Nº II-45 07-02-19**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Héctor Daniel LEIVA (DNI Nº 18.503.613, Clase 1967), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII Nº 32 del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**Res. Nº II-46 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario Mayor CERDA, Ricardo (D.N.I. Nº 20.675.400, clase 1969) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**Res. Nº II-47 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar al Comisario BUSTAMANTE, Miguel Ángel (D.N.I. Nº 23.034.618, clase 1973) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste el interesado en la Repartición.-

**Res. Nº II-48 07-02-19**

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal GARCIA, Mónica Beatriz (D.N.I. Nº 17.178.483, clase 1966) tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el Artículo 104° de la Ley XIX Nº 8 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- La concesión del beneficio mencionado en el Artículo anterior quedará supeditada a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesado en la Repartición.-

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. Nº XIII-175 05-02-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, por vía de Excepción a la Escuela de Nivel Inicial Nº 462 de la ciudad de Puerto Madryn, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial Nº 469 de la Ciudad de Esquel, dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región II - Puerto Madryn y Región III (Esquel), respectivamente, docente GUTIERREZ, María

Sol (M.I. N° 25.739.751 - Clase 1976), por el período lectivo 2018.-

**Res. N° XIII-176 05-02-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Transitorio, a la Escuela de Nivel Inicial N° 488 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a la docente de la Escuela de Nivel Inicial N° 468 de la Localidad de Trelew, dependientes de la Supervisión Técnica Escolar de Educación Inicial de la Región VI - Comodoro Rivadavia y Región IV - Trelew, respectivamente, docente RUA, Cynthia Denice (M.I. N° 23.439.903 - Clase 1974), por el periodo lectivo 2018.-

**Res. N° XIII-177 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente HERNANDEZ, Claudia Verónica (MI N° 31.985.071 - Clase 1986), a su cargo Agrupamiento Personal de Servicio Categoría IV – Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región VI de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1047/14, a partir del 01 de marzo de 2017, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-178 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente JATIB, Nilda Mabel, (M.I N° 11.900.319 - Clase 1955), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 182 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Enero de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-179 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CALI, María Alejandra (M.I. N° 16.364.089 - Clase 1963), al cargo Maestro de Grado titular en la Escuela N° 2, jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de febrero de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

**Res. N° XIII-180 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente SALLAGO, Dominga Ada, (M.I N° 05.750.659 - Clase 1951), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 19 de Playa Unión, designada mediante Decreto N° 1048/14,

a partir del 01 de Marzo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-181 05-02-19**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2019 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Actividades Plásticas Titular de doce (12) horas, de la Escuela N° 224, Jornada Completa, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, señora TORNERO, Laura Graciela (M.I. N° 16.644.048 - Clase 1964), a escuelas de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.-

**Res. N° XIII-182 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ALANIS, Alejandra María, (M.I N° 13.109.595 - Clase 1959), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 154 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Mayo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-183 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ROBLES, Susana Mabel (M.I N° 13.777.998 - Clase 1960), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 403 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de septiembre 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-184 05-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente HOMMERBERG, Servanda (M.I N° 11.094.081 - Clase 1955), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría I - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 51 de la localidad de Río Pico, designada mediante Decreto N° 2124/11, ratificado mediante Decreto N° 186/12, a partir del 01 de Enero de 2019, por acogerse a los beneficios

jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-185 06-02-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la docente MANCINI, Silvia Beatriz (MI N° 14.671.418 - Clase 1962), en un (01) cargo de Maestra de Nivel Inicial Titular en la Escuela N° 473, de la localidad de Camarones, a partir del 01 de enero de 2018, con el fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

**Res. N° XIII-186 06-02-19**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente URIBE, Alicia del Carmen, (MI N° 13.253.620 - Clase 1959), a su cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 44 de Comodoro Rivadavia, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1046/14, interpuesta a partir del 01 de Febrero de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-187 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente LÓPEZ, Mirian Edid (M.I. N° 16.953.689 - Clase 1963), al cargo de Director Titular en la Escuela N° 152 de la ciudad de Puerto Madryn, a partir del 01 de abril de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-188 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente ESPINOZA, Edith Elmy, (M.I N° 5.938.789 - Clase 1948), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 64 de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1046/14, a partir del 01 de Abril de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-189 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente TODOROFF, Sara Lorena (MI N° 26.617.491 - Clase 1978), al cargo Maestro Especial de Educación Física de doce (12) horas de Nivel Inicial titular en la Escuela N° 474 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 21 de marzo de 2018, por razones particulares.-

**Res. N° XIII-190 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BULACIO, Argentina del Carmen (MI N° 6.262.029 - Clase 1949), en un (1) cargo Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 85 de la ciudad de Trelew, a partir del 19 de abril de 2018, por razones particulares.-

**Res. N° XIII-191 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente BARRERA, Miguela Elena, (M.I N° 13.733.688 - Clase 1957), al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Sede del Ministerio de Educación, designada mediante Decreto N° 1928/14, a partir del 01 de Julio de 2018, por razones particulares.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

**Res. N° XIII-192 06-02-19**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente CASTRO, Carmen Noemí, (M.I N° 10.655.788 - Clase 1952), al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría III - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 51 de la localidad de Río Pico, designada mediante Decreto N° 1048/14, a partir del 01 de Enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

---

**MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL**

**Res. N° IV-15 06-02-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la citada norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 01 de febrero de 2019, la renuncia interpuesta por la agente Lilia Nelly TOLEDO (M.I. N° 13.036.069 - Clase 1956) cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Agrupa-

miento Personal Técnico Administrativo - Clase I – Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII N° 32.-

tes en materia de presentismo por parte de los agentes mencionados, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento de Personal y Despacho de la Secretaría de Cultura.-

**SECRETARÍA DE CULTURA**

**Res. N° XVII-04 06-02-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de la asignación de funciones en la Municipalidad de Rada Tilly, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Irina SVOBODA (M.I. N° 28.637.160 - Clase 1981), cargo Jefe de Departamento Museos dependiente de la Dirección de Museos y Biblioteca Pública Provincial de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3°.- El área de personal de la Municipalidad de Rada Tilly, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento Personal y Despacho de la Secretaría de Cultura.

**Res. N° XVII-05 06-02-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18.

Artículo 2°.- Autorizar la asignación de funciones en la Municipalidad de Trelew, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los agentes José Luis ACUÑA (M.I. N° 27.363.069 - Clase 1979), y Nahuel Jesús HUECHE (M.I. 34.573.208 - Clase 1989), quienes revistan en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3°.- El área de personal de la Municipalidad de Trelew, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigen-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**Res. N° XVI-09 05-02-19**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° - punto 3, de la Ley I – N° 18 del digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Prorrogar la adscripción, a la agente Marina Soledad BARRERA (D.N.I N° 30.163.300 - Clase 1983), quien revista en el cargo Administrativo - Categoría 4- Planta Permanente, dependiente de la Universidad del Chubut, en la Dirección General de Asesoramiento Legal y Técnico - Gerencia de Administración – Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 1° de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019.-

**RESOLUCIONES CONJUNTAS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**Res. Conj. N° XIII-174 ME y XVI-08 IPVyDU 05-02-19**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- PRORROGAR la asignación de funciones, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a las agentes detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que el Organismo de prestación de funciones de las agentes citadas en el Artículo precedente, deberán elevar un informe mensual de asistencia e inasistencia de las mismas.

**ANEXO I**

**EXP. 281/19 Asignación de Funciones**

Apellido y Nombre	M.I N°	Clase	Agrupamiento	Planta	Categoría	Dependiente
Aguilar, Leticia Edith	32.720.368	1987	Per. Serv.	Temporaria	IV	Región III
Ferrari, Victoria Ana Paola	17.615.631	1966	Per. Admin.	Temporaria	IV	Escuela N° 753
Otero, Roxana Andrea	18.665.832	1966	Per. Admin.	Temporaria	IV	Región IV
Riquelme, Solange Vanessa	25.974.436	1977	Per. Serv.	Temporaria	IV	Región IV
Sandoval, Mabel Cecilia	16.841.637	1964	Per. Serv.	Temporaria	IV	Región IV

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE  
COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Res. Conj. Nº XXIII-09 MP y  
V-29 MCG**

**06-02-19**

Artículo 1º.- Otorgar eficacia retroactiva, al acto conforme lo previsto en el Art. 32º de la Ley I Nº 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2º.- Aprobar lo actuado por la Agente Gloria Patricia TERAN, en orden al período 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 3º.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción, a la agente Gloria Patricia TERAN (DNI Nº 17.857.360 – Clase 1966), cargo de Instructor Sumariante No Letrado «A» -Categoría 14- Código 3-120- Nivel I- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive.-

Artículo 4º.- El área de Personal del Ministerio de la Producción deberá remitir un Informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte de la mencionada agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes del área de Personal del Ministerio de Coordinación.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE  
COORDINACIÓN DE GABINETE**

**Res. Conj. Nº XVI-10 IPVyDU y  
V-28 MCG**

**06-02-19**

Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido en el Artículo 32º - punto 3, de la Ley I Nº 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2º.- Prorrogar la adscripción, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, en el Departamento Informática de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, del agente VIZIOLI, Enrique Alberto (DNI. Nº 21.000.034 - Clase 1969), quien revista en el cargo Analista de Sistemas para Procesamiento Electrónico de Datos «B» – Código 4-008 – Clase II – Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Secretaría General de Coordinación de Gabinete del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3º.- La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urba-

no, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**ACUERDO PLENARIO**

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO PLENARIO Nº 4705 /2019.-**

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, reunido en Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia bajo la Presidencia de su titular Dr. Alejandro Javier PANIZZI y asistencia de los señores Ministros Doctores Mario Luis VIVAS y Miguel Ángel DONNET; y VISTO:

La necesidad de reorganizar las subrogancias entre las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Plenario Nº 3873/2010 (mod. Acuerdos Plenarios 3763/08 y 3650/07) se estableció el orden de Subrogación para todos los organismos de este Poder Judicial Provincial, y que dicho Acuerdo fue modificado por el Acuerdo Plenario Nº 4701/18.

Que luego de un nuevo análisis efectuado, se consideró prematura la aplicación de la reforma introducida mediante Acuerdo Plenario Nº 4701/18 atinente a las subrogancias entre los distintos organismos del Poder Judicial Provincial,

Por ello el Superior Tribunal de Justicia reunido:

**ACUERDA:**

1º) Suspender la aplicación del Acuerdo Plenario Nº 4701/18 hasta tanto se logre organizar su implementación con los organismos que lo aplicarán;

2º) Modificar el Acuerdo Plenario Nº 3873/2010 en sus puntos 4) y 13) relativo a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia y Sarmiento respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«...4- Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia: Fuero Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Ejecución

4.1- En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial Nº 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.1.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.1.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro



Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.1.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.1.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.1.6- Por el Juez Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado el primer término.

4.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.1.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.1.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.2. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.2.1- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.2.2- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.3- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.2.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.2.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.2.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.2.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.2.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la Ley 37.

4.3. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.3.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.3.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.3.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.3.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.3.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.3.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.3.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.3.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.4. En los casos de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia u otro impedimento del Juez en lo Laboral N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.4.1- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.4.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro

Rivadavia.

4.4.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.4.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.4.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.4.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.4.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.5. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.5.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.5.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.5.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.5.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.5.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.5.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.5.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

4.6. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:

4.6.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.6.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.6.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.6.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

- 4.6.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.6.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.6.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.6.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.
- 4.6.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.
- 4.7.- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Familia N° 3 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:
- 4.7.1- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.7.2- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.
- 4.7.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.7.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.
- 4.7.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.7.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.7.7- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.7.8- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.7.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-
- 4.7.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.
- 4.8. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 1 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:
- 4.8.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.8.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.8.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.
- 4.8.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.8.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.8.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.8.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.
- 4.8.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.
- 4.8.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.
- 4.8.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.
- 4.9. En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez de Ejecución N° 2 de Comodoro Rivadavia, será sustituido:
- 4.9.1- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.9.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.9.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.
- 4.9.4- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.9.5- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.9.6- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.9.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.
- 4.9.8- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.
- 4.9.9- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-
- 4.9.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.
- 4.10.- En la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la desintegración de las Salas por cualquier causa, será cubierta en el siguiente orden:
- A - En las Causas Civiles
- 4.10.1- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.
- 4.10.2- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.3- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.4- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.5- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.6- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.7- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.9- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.
- 4.10.10- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.11- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-
- 4.10.12- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.
- B - Causas Laborales
- 4.10.12- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.
- 4.10.13- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.14- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.15- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.16- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.17- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.
- 4.10.18- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.
- 4.10.19- Por el Juez de Familia de Comodoro

Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.20- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.21- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.22- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.-

4.10.23- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

#### C - Causas de Familia

4.10.23- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo.

4.10.24- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.25- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.26- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.27- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.28- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.29- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.30- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.31- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.32- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.33- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.34- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

#### D - En las cuestiones de Competencia de Ejecución

4.10.34- Por los miembros de la otra Sala designados por sorteo. 4.10.35- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.36- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia.

4.10.37- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.38- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia.

4.10.39- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.40- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia.

4.10.41- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.

4.10.42- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término.

4.10.43- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia.

4.10.44- Por el Juez Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento.

4.10.45- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.

13- Circunscripción Judicial con asiento en Sarmiento

Fuero Civil, Comercial, Laboral y de Familia

13.1- En los casos de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento del Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, será sustituido:

#### A) En las causas Civiles

13.1.1- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.1.2- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.1.3- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.4- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.1.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.1.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.1.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.1.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.1.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

#### B) En las causas Laborales

13.2.1- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.2- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia

13.2.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.2.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.2.5- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.6- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia

13.2.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.2.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.2.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.2.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

#### C) En las causas de Familia

13.3.1 Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término

13.3.2- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término

13.3.3- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia

13.3.4- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-

13.3.5- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia

13.3.6- Por el Juez de Ejecución de Comodoro

Rivadavia que resulte sorteado en primer término  
 13.3.7- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia  
 13.3.8- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término  
 13.3.9- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia  
 13.3.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37

D) En las cuestiones de Competencia de Ejecución  
 13.4.1- Por el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término  
 13.4.2- Por el restante Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia  
 13.4.3- Por el Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término.-  
 13.4.4- Por el restante Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia  
 13.4.5- Por el Juez Laboral de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término  
 13.4.6- Por el restante Juez Laboral de Comodoro Rivadavia  
 13.4.7- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en primer término  
 13.4.8- Por el Juez de Familia de Comodoro Rivadavia que resulte sorteado en segundo término  
 13.4.9- Por el restante Juez de Familia de Comodoro Rivadavia  
 13.4.10- Por el Conjuez que resulte sorteado conforme a la ley 37.»

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

Dr. MARIO LUIS VIVAS  
 Dr. ALEJANDRO PANIZZI  
 Dr. MIGUELA. DONNET

JOSÉ H. O. MAIDANA  
 Secretario

I:08-02-19 V:12-02-19

## NOTA

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### NOTA Nº 118/T.E.P./19

Rawson, 07 de febrero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal CAMARONES DE PIE s/ Reconocimiento (Expte. Nº 1264-P-2019), en fecha 16 de enero de 2019 dicha agrupación política en forma-

ción ha adoptado como nombre «CAMARONES DE PIE» (art. 8 Ley XII Nº 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 12-02-19 V: 14-02-19

# Sección General

## EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VERDEAU NELDA NORA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-  
 Trelew, febrero 01 de 2019.

CHRISTIANA. BASILICO  
 Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

## EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Circunscripción Judicial de Rawson con asiento en la ciudad de Rawson Dr. Carlos Alberto Tesi, en los autos caratulados: «Novoa, Hortencia Isabel y Gonzalez Prospero Ismael s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 942 – Año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don PROSPERO ISMAEL GONZALEZ y de Doña HORTENCIA ISABEL NOVOA mediante edictos que se publicarán por Tres (03) días, bajo apercibimiento de Ley.-  
 Rawson, 5 de febrero de 2019.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
 Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

## EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVIES CESAR DARIO mediante edictos

que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, diciembre 28 de 2018.

MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 08-02-19 V: 12-02-19

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANCISCO JESÚS MIRAS, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Miras, Francisco Jesús s/Sucesión», Expte. N° 1071/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 14 de 2018.

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA  
Secretaria de Refuerzo

I: 08-02-19 V: 12-02-19

---

### EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, sito en la calle Galina 160 piso 2°, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ABAD MARIANO y MONDRAGON ANGELA, en el marco de los autos caratulado «Abad, Mariano y Mondragon, Angela s/Sucesión Ab-Intestato» Expediente 1224/2018, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 05 de febrero de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 11-02-19 V: 13-02-19

---

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «Huerta, Teresa Deolinda s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 1325 Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante

HUERTA TERESA DEOLINDA para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten (art. 172 del C.P.C.C.).-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por el art. 148 del C.P.C.C.Ch. y por el término de Tres (3) días en el «Boletín Oficial».-

Puerto Madryn, 01 de febrero de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 11-02-19 V: 13-02-19

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de FERNANDO GARCIANDIA, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre 04 de 2018.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 12-02-19 V: 14-02-19

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por VOLPE, FERDINANDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Volpe, Ferdinando s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003658/2017). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 28 de 2017.

LUCIANA LLANOS  
Secretaria de Refuerzo

I: 12-02-19 V: 14-02-19

---

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por QUIROGA EUSEBIO SIXTO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Avila Nilda y Quiroga



Eusebio Sixto s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 003612/2018). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, febrero 4 de 2019.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 12-02-19 V: 14-02-19

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMOS HECTOR, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ramos Hector s/Sucesión», Expte. N° 3432/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, diciembre 28 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 12-02-19 V: 14-20-19

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Silvia T. Apaza de Granja, a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Única, a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la Supresión de Apellido Materno solicitado por la Sra. NATALIA NOEMI COLIHUEQUE, D.N.I. N° 34.663.479, en los autos caratulados: «Colihueque Natalia Noemi s/Supresión de Apellido» (Expte. N° 1337 - Año 2018). La emisión se hará una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y el Diario El Chubut.-  
Trelew, 18 del mes de diciembre 2018.-

JAVIER O. MANSE  
Secretario

P: 12-02 y 12-03-19

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### EDICTO

Por disposición del Señor Vocal a cargo de la Presidente, Cr. Sergio CAMIÑA se le hace saber al

Señor Mauro A. LOPEZ (DNI N° 26.236.677) que en autos N° 34.891, año 2015, caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. CONVENIO DE INF. ENTRE LA PROV. DEL CHUBUT Y... COOPERATIVA DE TRABAJO VALE, ABRIL CONSTRUCCIONES LTDA. AP. EC.» Se ha dictado el Acuerdo N° 393/19 TC, el que transcripto en su parte pertinente dice: «Rawson, Capital 09 de octubre de 2018... Por todo ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS, RESUELVE: Primero: Formular cargo al Sr. LOPEZ, Mauro A. (DNI N° 26.236.677) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 203.027,60). Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado, ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede... Tercero: Notificar... Cuarto: Regístrese...» Fdo. Dra. Lorena Viviana CORIA - Presidente; Cr. Sergio SANCHEZ CALOT - Vocal; Cr. Sergio CAMIÑA - Vocal; Dr. Tomás MAZA - Vocal; Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES - Secretaria».

Publíquese por el término de tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 07 de febrero de 2019.

ROSA MARIA RISSO PATRON  
Prosecretaria  
Tribunal de Cuentas

I: 11-02-19 V: 13-02-19

### EDICTO LEY 19550

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 07/01/2019. SOCIOS: Bianca Carota Marich, edad 36 años, nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad 28.792.405, CUIT/CUIL/CDI 23-28792405-4, de estado civil soltera, profesión bioquímica, domiciliada en Av. Roca N° 1940 en la ciudad de Puerto Madryn. Y María Marcela Herrera, edad 43 años, nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad 24.017.753, CUIT/CUIL/CDI 27-24017753-1, de estado civil casada, profesión bioquímica domiciliada en calle 25 de Mayo N° 853 tercer piso departamento «A» en la ciudad de Puerto Madryn. DENOMINACIÓN: **LABIDECH SAS**. DOMICILIO: Puerto Madryn, provincia del Chubut. DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) La realización de todo tipo de análisis clínicos en las especialidades de hematología, bioquímica, microbiología, andrología ya sea para el diagnóstico clínico como para actividades de investigación. CAPITAL: \$ 350000. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: administradora titular María Mercedes Herrera, administradora suplente Bianca Carota Marich. La gestión de los negocios estará a cargo de un director, a su vez la sociedad nombrará un suplente. Mientras no se produzca revocación los administradores durarán en

el cargo. CIERRE DEL EJERCICIO: 1 de marzo de cada año. SEDE SOCIAL: Juan B. Justo N° 490 de Puerto Madryn.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 12-02-19

---

### GS SERVICIOS SAS CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: comuníquese la constitución de la Sociedad por acciones simplificada denominada GS SERVICIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA mediante instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2018. El socio GUINEO, Sergio Eduardo, de 25 años de edad, Nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 36.709.797, CUIT 20-36709797-4 de estado civil soltero, Profesión Empresario, domiciliado en Isidro Quiroga N° 21 Barrio Jose Fuchs en la ciudad de Comodoro Rivadavia, celebra la constitución de GS Servicios Sociedad por Acciones Simplificada. DOMICILIO SOCIAL. La ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante de la Provincia del Chubut. Podrá abrir sucursales o agencias o cualquier otra forma de representación en cualquier parte del territorio nacional, decisión que será tomada por el órgano de administración. DURACIÓN: La sociedad se constituye por el término de 30 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el desarrollo de las siguientes actividades: a) Servicios de maestranza y otras tareas atinentes al aseo de establecimientos en general, entre ellas de limpieza y encerado; cuidado de toilettes y/o vestuarios, limpieza de vidrios, mantenimiento y jardinería; b) Servicio de repartos domiciliarios de documentación y otra mercadería, con o sin conducción de vehículo automotor, carga y descarga de mercadería; c) Servicio de vigilancia, seguridad privada para eventos de empresas; d) Servicios de administración, control de documentación, separación y preparación de pedidos y otra entrega de documentación, servicios de ensobramiento de correspondencia y entrega de la misma. e) Servicio de Destrucción de documentos confidenciales, administración y protección de documentos, guarda y gestión de documentos, recolección de residuos, reciclaje, y otras tareas relacionadas a la destrucción de Documentación; e) Servicios de mudanzas, embalajes, traslados, izajes, servicios de fletes con grúa, carga y descarga; f) Actividades conexas a la administración, mudanzas, reparto y limpieza; d) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y otras accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas preceden-

temente. CAPITAL SOCIAL. El capital se fija en la suma \$ 21.400,00 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) dividido en 21.400 acciones ordinarias por un valor nominal \$ 1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscrito y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se haya dividido su capital son de GUINEO SERGIO EDUARDO, TIPO DE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, CANTIDAD 21.400 VALOR NOMINAL 1,00. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN. La gestión de los negocios sociales estará a cargo del Director Guineo Sergio Eduardo. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN No posee. CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio financiero concluye todos los 31 del mes de agosto de cada año. SEDE SOCIAL: calle Isidro Quiroga N° 21 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P: 12-02-19

---

### JOCKEY CLUB DE COMODORO RIVADAVIA

La Presidenta Rodríguez junto con la comisión Directiva decide realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de marzo de 2019 a las 19hs. en la Secretaría del Hipódromo, cito en Antártida Argentina N° 64, en la ciudad de Rada Tilly.

Tema del Orden del día:

- 1.- Explicación por el llamado fuera de término.
- 2.- Consideración de la Memoria; Balance general, Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Informe de comisión revisora de cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

KRONEBERGER CATALINA  
Tesorera

I: 12-02-19 V: 13-02-19

---

**Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable  
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo  
Sustentable  
Dirección General Comarca Senguer San Jorge**

**Convocatoria a consulta Pública  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico – administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental estableci-

do en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Generación Centralizada, Manantiales Behr», presentado por la Empresa YPF S.A., que tramita el Expediente N° 840/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a [controlambiental.dgcssj@gmail.com](mailto:controlambiental.dgcssj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 11-02-19 V: 12-02-19

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER SAN  
JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA  
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado: «Oleoducto Batería E sub-2 - Planta de Inyección Sur, Yacimiento Diadema»; presentado por la empresa CAPSA, que tramita el Expediente N° 867/18-MAyCDS; la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta

Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a [controlambiental.dgcssj@gmail.com](mailto:controlambiental.dgcssj@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 11-02-19 V: 12-02-19

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019**

Objeto: «Adquisición de 1 Transporte Institucional Adaptado»

Presupuesto Oficial: Un millón seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta (\$) 1.618.780

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel

Consulta y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Departamento de Compras - San Martín 650 - 1° Piso - Esquel - Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gov.ar/licitaciones-publicas>. Presentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda - San Martín N° 650 - 1° Piso.

Día: 22 de Febrero de 2019.

Hora: 10:00 Hs.

Expediente N° 05 /2019.

I: 07-02-19 V: 12-02-19

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82**

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50